



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobado definitivamente el acuerdo de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso del Centro Cultural de Villangómez, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo del Pleno de fecha 23 de enero de 2014, se publica el mismo en cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local:

«Primero. – Aprobar inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Centro Cultural de Villangómez por los siguientes motivos: Continuas bajas de usuarios y escasa utilización del servicio.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia competente.

En Villangómez, a 16 de abril de 2014.

El Alcalde,
Juan Carlos Peña Peña